

que aspire el concursante o en otro similar por tiempo no superior a un mes; en el supuesto de tener que realizar cualquiera de las pruebas aludidas, el Tribunal tomará las medidas para que los concursantes afectados puedan comparecer en el lugar, día y hora en que se les indique.

El Tribunal, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, valorará los conocimientos de euskera y los servicios prestados en la Comunidad Autónoma.

Verificada la selección, el Tribunal elevará propuesta de adjudicación de plazas al Consejero de Sanidad y Seguridad Social.

6. *Toma de posesión.*—Se efectuará ante el Delegado de Salud de Guipúzcoa en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del País Vasco» y «Boletín Oficial del Estado». A petición del interesado, y por causas debidamente justificadas, este Departamento de Sanidad y Seguridad Social podrá conceder una prórroga, sin exceder de la mitad del plazo posesorio anteriormente indicado.

Los concursantes que obtengan puesto de trabajo en la resolución del presente concurso pasarán una vez que tomen posesión, si no estuvieran ya en dicha situación, a la de super-numerario en el Cuerpo de Médicos Titulares, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre. Su régimen jurídico-administrativo en el Gobierno Vasco será el aplicable a los funcionarios ya transferidos.

7. *Publicación de la convocatoria y actos de la misma.*—La presente convocatoria y todos los actos con ella relacionados serán publicados en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la publicación de ambos Boletines no se produjera el mismo día, el plazo previsto para el acto que se trate se referirá siempre a la fecha de la publicación posterior.

8. *Norma final.*—En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, los interesados podrán interponer contra esta Orden y ante este Departamento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Vitoria, 7 de diciembre de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Javier Aguirre Bilbao.

Ilmo. Sr. Director de Servicios.

ANEXO

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, D.
Funcionario del Cuerpo
con número de Registro Personal, en situación
(activo o la que proceda), que presta sus
servicios en el Centro
localidad, con domicilio
en la calle, número, piso
DNI, teléfono

SOLICITA:

Ser admitido al concurso de traslado convocado por Orden del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de fecha, «Boletín Oficial del País Vasco» o «Boletín Oficial del Estado», a cuyos efectos acompaña la documentación que al dorso se relaciona, así como señala por orden de preferencia las localidades y plazas a las que desea concursar.

Vitoria, de de 1984.

Ilmo. Sr. Director de Servicios.—Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

Dorso

I. Certificaciones ajustadas a baremo que se acompañan expedidas por:

1. en fecha
2. en fecha
3. en fecha

II. Derechos preferentes que se alegan:

Certificación expedida por en fecha

LA RIOJA

3788

RESOLUCION de 9 de enero de 1984, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y hace público el cambio de titularidad de las concesiones de servicios públicos regulares de viajeros por carretera que se citan.

Se autoriza y hace público el cambio de titularidad de las concesiones de servicios públicos regulares de viajeros por carretera que se citan:

Logroño-Villa de Oca: V-0027-CR-001.

Logroño-Ribafrecha: V-0807-CR-011.

Logroño-Alberite: V-0984-CR-013.

Visto el informe del Servicio de Transportes y Comunicaciones, se autoriza la transferencia de las mismas a favor de «Autocares Yanguas, S. L.», por aportación de su anterior titular don Santiago Yanguas Sanz, a la Sociedad citada, quedando subrogada en los correspondientes derechos y obligaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera y Real Decreto 2886/1983, de 1 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y «Boletín Oficial de La Rioja» de 5 de noviembre), sobre transferencias a esta Comunidad en materia de transportes terrestres.

Logroño, 9 de enero de 1984.—El Consejero, Emilio Pérez Ruiz.—133-D.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

3789

RESOLUCION de 11 de enero de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León a petición de don Juan de Frutos García (Empresa eléctrica), con domicilio en Fuentepelayo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a don Juan de Frutos García la instalación de la línea aérea, alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 KV, de tensión, con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 2.435 metros de longitud tendrá su origen en la línea de «Fuentepelayo» a «Navalmanzano», finalizando en el apoyo metálico de donde parte la derivación para San Martín y Mudrián, discurrendo todo su trazado por el término municipal de Navalmanzano.

La finalidad de esta línea es sustituir a la actual y mejorar el servicio público de energía eléctrica.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966 de 20 de octubre.

Segovia, 11 de enero de 1984.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.—162-D.